ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

NIT. 890.399.011-3

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No 4133.010.32.1.1900-2024

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE MANEJO, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE BIODIVERSIDAD COP16.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE DE 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

I. INTRODUCCIÓN

El alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente en uso de sus facultades contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha doce (12) de enero de 2024 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, se permiten realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No.No 4133.010.32.1.1900-2024, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE MANEJO, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE BIODIVERSIDAD COP16. Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que lo complementan, adicionan y reglamentan.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

II. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.

b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.

f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

n) La entidad sin ánimo de lucro participante, debe verificar que quien publique y diligencie la propuesta en la plataforma transaccional, sea el representante legal quien deberá estar inscrito como **Responsable dentro del usuario del SECOP II**, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

III. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes para buscar la eficiencia institucional De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

IV. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior este proceso quedará aperturado a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

a. IDIOMA CASTELLANO

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c. RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece: "*ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

> *"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que El Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

Por último, el presente convenio se adelanta conforme las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, el Decreto No. 4112.0.10.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

d. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios (conformados por ESAL) que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incursos en ninguna clase de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito. -La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y tres (3) años más.

- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

V. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE MANEJO, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE BIODIVERSIDAD COP16.

VI. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de mejorar la calidad ambiental fortaleciendo las actividades DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS vegetales de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

parques, jardines y espacios públicos del distrito Santiago de Cali en el marco de la COP 16, se realizarán actividades vinculadas a las siguientes fases:

FASE 1: AJUSTES Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN.

En esta fase el asociado realizará el detallado de localización, según las condiciones específicas de cada punto priorizado según la topografía, las condiciones de luz y sombra, de temperatura; definirá las especies a implementar tomadas del catálogo sugerido por el DAGMA o las que se propongan cumpliendo con los estándares de talla y precios que se muestran en los análisis unitarios de las tipologías.

Los productos de esta fase 1 deben ser aprobados por la supervisión como requisito para el inicio de la fase de implementación.

FASE 2: IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de jardines se propone la técnica de nucleación la cual busca formar microhábitats que faciliten la regeneración natural y amplíen la interacción entre organismos, promoviendo la sucesión ecológica.

En la implementación de los jardines se ubicará un árbol o arbusto central de copa ancha, como núcleo o nodriza de tres anillos siguientes, el primer anillo con herbáceas y ornamentales de talla alta, luego un segundo anillo de plantas de talla media y finalmente un tercer anillo de plantas bajas o rastreras, con lo cual se busca obtener tres tipologías de jardines:

• Tipología 1. Jardín con siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación – 25 jardines.

• Tipología 2. Jardín bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con fines de paisajismo y ornato público – 78 jardines.

• Tipología 3. Jardín en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público – 10 jardines.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FASE 3: 120 JORNADAS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y 107 JORNADAS CONTROL DE HORMIGA ARRIERA

Se deben realizar las siguientes actividades: Corte de césped, plateo, bordeo en árboles y jardines, retiro manual de arvenses, corte de setos, fertilización según necesidad, riego según las condiciones lo permitan. Incluye insumos, herramientas, dotación y transporte.

Se debe realizar control de hormiga arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos. Incluye insumos, herramientas, dotación y transporte.

FASE 4: ACTIVIDADES DE CIERRE Y GENERACIÓN DE REPORTES.

Consiste en el recibo y visitas de verificación de los informes de registro de las intervenciones y mantenimientos realizados, los cuales deberán incluir registro fotográfico antes, durante y después por cada punto, localización georreferenciadas, m2 cuadros implementados, Cantidades de plántulas por especies sembradas, registro de las actividades de mantenimiento y riego.

VII. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
70131600	Servicios de Contratacion agricola,	Preparación, gestión y	Preparación del terreno y del suelo	N.A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	pesquera, forestal y de fauna	protección del terreno y el suelo		
77101601	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental	Planificación del desarrollo ambiental urbano
70111703	Servicios de contratacion agricola, Pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70111712	Servicios de contratacion agricola, Pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de fumigación de parques o jardines
70131700	Servicios de contratacion agricola, Pesquera, forestal y de fauna	Preparación, Gestión y protección del terreno y el suelo	Gestión del Terreno y del suelo	N.A.
70111501	Servicios de contratacion agricola, Pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales

VII. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA: La suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 920.790.690) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500221122
Fecha de Expedición: 18/09/2024
Fecha de vencimiento:31/12/2024
Valor: $305.958.300
Compromiso que Respalda: 4133 / F.1.3.3.1.00 / 2.3.2.02.02.009/ 62020010013 / BP 260054721010109

Número: 3500221123
Fecha de Expedición: 18/09/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $223.685.079
Compromiso que
Respalda:4133/1.3.3.11.02.01./2.3.2.02.02.009/62020010013/BP260054721010110

Número: 3500221124
Fecha de Expedición: 18/09/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $391.147.311
Compromiso que Respalda: 4133 / F.1.3.3.1.00 / 2.3.2.02.02.009/ 62020010013 / BP 260054721010108

El presupuesto del municipio se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar **120** jornadas de jardinería para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos. Se deben realizar las siguientes actividades: Corte de césped, plateo, bordeo en árboles y jardines, retiro manual de arvenses, corte de setos, fertilización según necesidad, riego según las condiciones lo permitan. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	Número	120	$ 3.259.561	$ 391.147.311
Subtotal Actividad 1.2.23 - Fondo F.1.3.3.1.00				**$ 391.147.311**
Realizar **107** jornadas de control de hormiga arriera para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos. Se debe realizar control de hormiga arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	Número	107	$ 2.090.507	$ 223.685.079
Subtotal Actividad 1.2.23 - Fondo 1.3.3.11.02.01				**$ 223.685.079**
Establecer **25** jardines con siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación (ver ANEXO 1 - son 25 jardines de 25m^2 cada uno)	M^2	625	$ 102.958	$ 64.348.750
Establecer **78** jardines bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con fines de paisajismo y ornato público (ver ANEXO 1 - son 78 jardines de 25m^2 cada uno)	M^2	1950	$ 103.462	$ 201.750.300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Establecer **10** jardines en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público (ver ANEXO 1 - son 10 jardines de 25m^2 cada uno)	M^2	250	$ 159.437	$ 39.859.250
VALOR TOTAL ACTIVIDAD F.1.3.3.100				**$ 305.958.300**
COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN				**$ 920.790.690**

Aportes ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($276.237.207), correspondiente al 30% del valor del presupuesto oficial**.**

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente convenio es por la suma de: MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.197.027.897) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

IX. FORMA DEL DESEMBOLSO

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 920.790.690) será desembolsado como se describe a continuación:

La Administración Distrital - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, realizará el desembolso de los recursos del presente convenio de asociación con los soportes de las siguientes actividades:

1) Un primer desembolso correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($322.276.741), Previa la verificación de la ejecución del 35% de las actividades del proyecto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acompañado de un informe técnico y financiero con sus respectivos soportes, y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato.

2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($322.276.741), Previa la verificación de la ejecución del 70% de las actividades del proyecto, acompañado de un informe técnico y financiero con sus respectivos soportes, y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato.

3) Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS PESOS MCTE ($276.237.208), del valor del convenio una vez se cumplan el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, previo recibo a satisfacción de: Informe técnico administrativo y financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados por la supervisión inicialmente con los respectivos soportes de estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos.

a) Acta de recibo a satisfacción de todos los productos y entrada al almacén de lo pertinente que haya sido adquirido (si aplica).

b) Todos los informes deberán venir acompañados del respectivo archivo digital de todos los documentos y soportes fotográficos en formato PDF, y JPG.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura
4. Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA COMPRAS					
AÑO 2024					
	PROVEEDORES				
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE-IVA	>1.271.000 15% del IVA Si esta Obligado	>1.271.000 15% del IVA	>1.271.000 15% del IVA	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>$1.271.000 3,5% No Declar 2,5% Declarante	>$1.271.000 2,5%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO-CULTURA	>$191.648.680 1%	>$191.648.680 1%	>$191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	>$103.354.740 3,5%	>$103.354.740 3,5%	>$103.354.740 3,5%	0%	LEY 181/1995
	<$103.354.740 1%	<$103.354.740 1%	<$103.354.740 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0.50%	0.50%	0.50%	0%	
RETE-ICA	0.77%	0.77%	0.77%	0%	A.M. 0321/2011

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

X. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo primero que ocurra.

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali.

XII. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Entregable
1	Establecer 25 jardines con (Tipología 1) 625 M^2 según localizaciones suministradas en el estudio Previo.	Siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación.	25 jardines con (Tipología 1) - 625 M^2
2	Establecer 78 jardines (Tipología II) 1950 M^2 según localizaciones entregadas en el estudio previo.	Bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con	78 jardines (Tipología II) 1950 M^2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		fines de paisajismo y ornato público.	
3	10 jardines establecidos (Tipología III) 250 M^2 según localizaciones entregadas en el estudio previo.	Ubicados en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público.	10 jardines establecidos (Tipología III) 250 M^2
4	120 jornadas de jardinería realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Entiéndase una jornada de jardinera, la intervención de 1800M2 en la cual deben desarrollarse el corte de césped, plateo, bordeo en árboles y jardines, retiro manual de arvenses, corte de setos, fertilización según necesidad, riego según las condiciones lo permitan. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	120 jornadas de jardinería

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5	107 Jornadas de control de hormiga arriera realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Se debe realizar control de hormiga arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	107 jornadas de control de hormiga arriera

Nota: El desarrollo de las actividades incluyen el apoyo técnico, financiero, logístico y humano

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL

Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos; los cuales deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN
1	Establecer 25 jardines con (Tipología 1) 625 M^2 según localizaciones suministradas en el estudio Previo.	El aporte deberá fortalecer algunas de estas actividades, o las dos según la capacidad técnica, financiera y jurídica del Asociado: ● Actividades de riegos adicionales para el mantenimiento de los jardines, que incluyen personal y equipo. ● Jardines adicionales.
2	Establecer 78 jardines (Tipología II) 1950 M^2 según localizaciones entregadas en el estudio previo.	
3	10 jardines establecidos (Tipología III) 250 M^2 según localizaciones entregadas en el estudio previo.	
4	120 jornadas de jardinería realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Jornadas de jardinería y control de hormiga adicionales.
5	107 jornadas de control de hormiga arriera realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

C. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

En desarrollo del objeto contractual el ASOCIADO se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.

2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar al Departamento Administrativo de Gestión del Medioambiente DAGMA, con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las tipologías del proyecto; para el efecto, se realizarán visitas y reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal de apoyo a la supervisión adscrito al grupo ecourbanismo del DAGMA y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.

3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por este organismo, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.

6. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.

8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.

9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.

11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

14. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.

15. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.

16. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

17. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.

18. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

19. El convenio no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

20. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

22. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros)

23. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

D. COMPROMISOS COMUNES

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar a los miembros del Comité técnico operativo para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
10. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
11. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

E. COMPROMISOS GENERALES DEL DISTRITO

1) Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2) Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del Convenio.
3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5) Brindar apoyo a la ejecución del Convenio en el componente técnico.

XIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Actuación	Fecha
Publicación de estudios y documentos previos Publicación invitación pública de la convocatoria ESALES Publicación estudio del sector	07 de octubre de 2024
Observaciones y sugerencias a la invitación pública de la convocatoria ESALES	07 de octubre de 2024 – hasta las 17:00 horas
Respuesta a las observaciones realizadas a la invitación pública de la convocatoria ESALES	07 de octubre de 2024 – hasta las 19:00 horas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Plazo para expedir adendas	07 de octubre de 2024 – hasta las 19:00 horas
Plazo para presentación de propuestas	08 de octubre de 2024 – hasta las 13:00 horas
Apertura de sobres	08 de octubre de 2024 – hasta las 13:05 horas
Publicación informe de evaluación	10 de octubre de 2024 – hasta las 17:00 horas
Traslado informe de evaluación para subsanabilidad y presentación de observaciones	11 de octubre de 2024 – hasta las 13:00 horas
Respuesta a observaciones a la evaluación, publicación informe de evaluación final, acto administrativo de adjudicación y suscripción del convenio	11 de octubre de 2024 – hasta las 17:00 horas
Entrega de Garantías	15 de octubre de 2024 – hasta las 17:00 horas
Fecha estimada de inicio ejecución.	15 de octubre de 2024 – hasta las 17:00 horas

XIV. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma de la invitación.

XV. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

XVI. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas significativas relacionadas con mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de los parques, separadores y zonas verdes de la ciudad, como estrategia de conservación y conectividad ecológica en la ciudad de Santiago de Cali y en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Biodiversidad COP16, se pretende aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien, desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.

Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Es dentro de la autonomía de la administración, que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, a través de la plataforma del SECOP II realizó la publicación de la solicitud de información a proveedores (SIP), y dado que el resultado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de esta, es que tres proveedores fijaron el aporte en dinero mínimo del 30% del total de la sumatoria de los recursos del Distrito y los aportes del asociado, es que finalmente se estructura el presente proceso. Señalando que al aunar esfuerzos tanto del Distrito como del Asociado con la suscripción del futuro convenio, se logrará mejorar la conservación de las coberturas vegetales en zonas verde y parques de la ciudad así como la conectividad ecológica con la implementación de nuevos jardines que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas, con un mayor impacto del proyecto y optimización de recursos con el apoyo del Asociado.

Es importante tener en cuenta que, en razón de la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de este Departamento, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social, promoción de acciones ambientalmente responsables que contribuyan a la conservación de los recursos naturales; aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que uno los objetivos primordiales del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI”. BP-26005472, es mejorar la conservación y generar conectividad ecológica en la ciudad de Santiago de Cali, cuya finalidad principal es Mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de los parques, canales, separadores y zonas verdes de la ciudad, acciones que promueven la preservación de un ambiente sano, y de dotar al Distrito de Santiago de Cali, de jardines urbanos con el potencial de convertirse en áreas verdes con gran biodiversidad, y brindarle beneficios relacionados con el bienestar humano, la regulación climática urbana y la reducción de la contaminación, en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Biodiversidad COP16 y con fundamento en la Constitución, el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por último, el presente convenio se adelanta conforme las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, el Decreto No. 4112.0.10.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

XVII. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.

b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.

c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal; las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.

f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

XVIII. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito de Santiago de Cali no hará adjudicaciones parciales.

XIX. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

XX.VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta inicial.

XXI. RECHAZO DE PROPUESTAS

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA-Distrito de Santiago de Cali rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.
b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
c. Cuando la entidad verifique por sí misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso y pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
d. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
e. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
f. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.
g. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección.
h. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.
i. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.
j. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

k. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.
l. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.
m. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.
n. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.
o. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.
p. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.
q. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.
r. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.
s. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
t. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto a la propuesta.
u. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.
v. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

w. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
x. Cuando se presente una oferta parcial.
y. Cuando no se allegue el documento denominado “Oferta Económica- Anexo No 8”
z. Cuando el documento denominado “Oferta Económica - Anexo No 8” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
aa. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
bb. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
cc. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o cuando el proponente plural sea en consorcio o unión temporal no esté integrado en su totalidad por integrantes que sean ESAL.
dd. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte en DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada Anexo No 9.
ee. Cuando el proponente presente la oferta económica sobrepasando los valores techo de cada actividad.
ff. Las demás que designe la ley.

XXII. FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo No. 12, así mismo, los documentos que tengan carácter confidencial deben ser marcados como tales en la plataforma del SECOP II y se deberá diligenciar por cada persona que aporte documentos el formato contenido en el Anexo 7 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A través del SECOP II se informará a los proponentes fecha y hora del acto.

- En caso de no presentarse alguno o ninguno de los proponentes, el sorteo se practicará igualmente, de lo cual se dejará constancia a través de video de grabación y acta debidamente firmada por los asistentes.

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

XXIII.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la modalidad de selección aplicable al objeto, la oferta más favorable será la que resulte más beneficiosa para la Entidad teniendo en cuenta los indicadores y requisitos habilitantes y ponderables definidos en la invitación pública, en los términos que para ello establezca el Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo, en el presente proceso solo podrán participar Entidades Sin ánimo de Lucro las cuales deberán acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la oferta. (Anexo No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA, en el anexo N°1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe ser presentada por la persona legalmente facultada. La capacidad incluye: la autorización del representante para suscribir la propuesta por el valor del presente convenio (incluye el aporte del Distrito y el del asociado).

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cual qui era de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil o estatutos.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

● Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

● Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

● Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las entidades que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta; asimismo, cada uno de los objetos sociales de sus integrantes deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que la duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

c. Autorización para contratar

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexará los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado con fecha de generación no superior a 30 días calendarios del Registro Único Tributario- RUT completo expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

e. **Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal**

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

f. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal (Verificación por parte de la entidad)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por parte de la entidad)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

VI. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

g. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (anexo No 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso que, el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

h. Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la Invitación Pública para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.
NIT.890399011-3
AVENIDA 5 NORTE # 20-08 EDIFICIO FUENTE VERSALLES – PISO 11

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TOMADOR:
El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

j. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado (anexo No 2) en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

● En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

● En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

● Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

● Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

● Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

● Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de duración no menor al del plazo del convenio y tres años más).

b) Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

c) Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

d) Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

e) El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

f) Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

g) Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

k. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (no mayor a 30 días de expedición a la fecha de cierre del proceso) donde se identifique el número de la cuenta del proponente, el saldo existente y en donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario. En caso que la ESAL decida realizar aportes en dinero, se deberá remitir a la entidad bancaria documento por parte del representante legal de la ESAL, donde se autoricé al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, verificar la información de la certificación bancaria. Para lo cual deberá aportar copia del documento y constancia de recibido por parte de la entidad bancaria, sea mediante sello de recibido o correo electrónico.

2. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro proponentes deberán cumplir con los aspectos enunciados a continuación, con el propósito de determinar la reconocida idoneidad exigida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por tal motivo, la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: i) Correspondencia del objeto del contrato, lo cual es verificado por la entidad en los criterios de capacidad jurídica, ii) capacidad del personal, lo cual es verificado por la entidad a través del personal mínimo requerido, iii) experiencia; v) capacidad financiera vi) reputación.

3. EXPERIENCIA (Anexo No 5)

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

Tal como lo establece la Guía para Contratar con Entidades sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, que la Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo tanto, la ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

EXPERIENCIA GENERAL :Dos (02) contratos celebrados y finalizados a entera satisfacción, que deberán ser acreditados con certificaciones o acta de liquidación y/o informe final y que además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
- Ningún contrato podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto oficial.
- Al menos uno (1) de los contratos, en su objeto debe estar relacionado con control de hormiga arriera.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los dos contratos dentro de sus actividades deberán tener relación con una o más de las siguientes actividades:

- Mantenimiento de jardines y zonas verdes, siembra (poda, limpieza y fertilización), actividades de restauración ecológica (uso de especies nativas, composición ornamental con servicios, entre otros).
- Ejecución de actividades de control de hormiga arriera o insectos que generen nidos en el suelo o aquellos generen deterioro en el mobiliario y en la cobertura arbórea.

Los requerimientos en experiencia solicitados se realizan de acuerdo a las actividades contractuales de mayor relevancia en cuanto a la especificidad técnica de las actividades contractuales. La entidad requiere que los proponentes certifiquen su idoneidad para el trabajo a realizar, con el fin de evitar retrasos y afectaciones a la ejecución de las labores, y así cumplir con el principio de anualidad con eficacia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar **certificaciones** de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el asociado deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestran incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un subcontratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
NOTA 4: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

NOTA 5: El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Anexo No 6)

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

los indicadores a aplicar en el proceso de selección corresponderá a los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Asociado deberá demostrar una liquidez igual o superior a 1,94

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del contratista de poder cumplir con sus pasivos.

El asociado deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al 0,53

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Dado que las ESAL no tienen como propósito generar utilidades y teniendo en cuenta que los ingresos de las ESAL están destinados a cumplir su función social, estas deben mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{(Gastos de implementación de los proyectos en el año X)}}{\text{(Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X)}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Según la información recopilada y analizada de las entidades incluidas en la muestra, se ha determinado que el valor de este indicador debe ser igual o superior al 47%. Este resultado se basa en un análisis comparativo que considera tanto la idoneidad de las ESAL así como la eficiencia en el gasto y en la administración de la totalidad de los proyectos realizados.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

1) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2) Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
3) Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4) Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017. (Estos documentos no pueden tener en la fecha de generación más de 30 días teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso)
5) Certificación artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo.
6) Declaración de Renta de los años 2020, 2021, 2022.
7) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador, así como los antecedentes disciplinarios de la profesión expedidos por la Junta Central de Contadores.
8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, así como los antecedentes disciplinarios de la profesión expedidos por la Junta Central de Contadores.

En resumen, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores con base a la información obtenida:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento
Tamaño de la muestra	20,00	21,00
Mínimo	0,47	-
Máximo	5,05	0,88
Mediana	2,30	0,40
Promedio	2,65	0,42
Desviación estándar	1,52	0,25
Nivel de confianza	0,95	0,95
Valor t	2,09	2,08
Límite inferior	1,94	0,31
Límite superior	3,36	0,53

5. REPUTACIÓN (Anexo No 11)

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?
2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal.
- Certificación de que el representante legal y ninguno de los integrantes de la junta directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016. (Anexo No 11)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo No. 9 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISO IRREVOCABLE DE OFRECIMIENTO DE APORTES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE el cual deberá ser firmado por el representante legal o delegado, y en el cual se manifestará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en los compromisos específicos, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de dotar al Distrito de Santiago de Cali, de jardines urbanos con el potencial de convertirse en áreas verdes con gran biodiversidad, y brindarle beneficios relacionados con el bienestar humano, la regulación climática urbana y la reducción de la contaminación, en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Biodiversidad COP16. Se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND MEDIDA	CANT.
1	25 jardines establecidos con (Tipología 1)	Siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación.	M^2	625
2	78 jardines establecidos (Tipología II)	Bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con fines de paisajismo y ornato público.	M^2	1950
3	10 jardines establecidos (Tipología III)	Ubicados en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público.	M^2	250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4	Jornadas de jardinería realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Entiéndase una jornada de jardinera, la intervención de 1800M2 en la cual deben desarrollarse el corte de césped, plateo, bordeo en árboles y jardines, retiro manual de arvenses, corte de setos, fertilización según necesidad, riego según las condiciones lo permitan. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	unidad	120
5	Jornadas de control de hormiga arriera realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Se debe realizar control de hormiga arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos. Incluye insumos, herramientas, dotación, transporte, entre otros.	Unidad	107

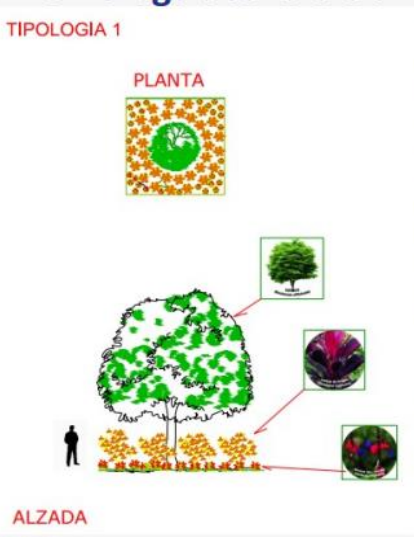
ESTABLECIMIENTO DE 113 JARDINES SEGÚN TIPOLOGÍAS:

Tipología 1. Jardín con siembra de árbol central o nodriza con fines de restauración ecológica homóloga activa por nucleación – 25 jardines.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tipología 1. Modelos de jardines por restauración homóloga activa a través de nucleación

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



En la tipología 1 se ubicará un árbol o arbusto central de copa ancha, como núcleo o nodriza de tres anillos siguientes, el primer anillo con herbáceas y ornamentales de talla alta, luego un segundo anillo de plantas de talla media y finalmente un tercer anillo de plantas bajas o rastreras.

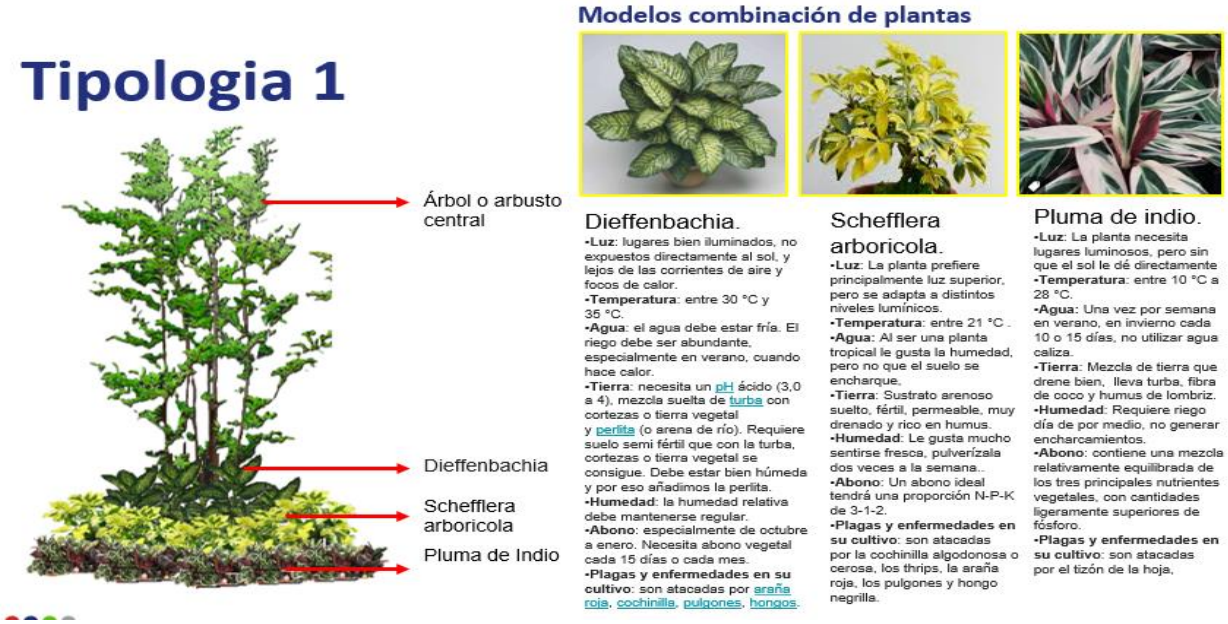




Se realizaron diseños paisajísticos de tres (3) tipologías de las zonas verdes a intervenir con criterios de conectividad ecológica, islas de calor, entre cruce de copas para corredores biológicos entre otros aspectos ecosistémicos.

www.cali.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



La implementación de los Jardines de la TIPOLOGÍA 1 se realizará en las siguientes ubicaciones:

TIPOLOGÍA 1 "SIEMBRA DE ARBOL NUEVO NODRIZA + JARDÍN"				
ITEM	LUGAR	DIRECCION	OBSERVACION	IMAGEN REFERENCIA
1	Monumento “Gato del Rio” Punto 1	Avenida 4 oeste con Calle 3 oeste	Siembra de árbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				
2	Monumento “Gato del Rio” Punto 2	Avenida 4 oeste con Calle 3 oeste	Siembra de árbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3	Monumento “Gato del Rio” Punto 3	Avenida 4 oeste con Calle 3 oeste	Siembra de árbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
4	Ronda del Rio Cali, Frente al Museo La Tertulia 01	Av. 1 #5 Oeste-80 a 5 Oeste-96	siembra de árbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	

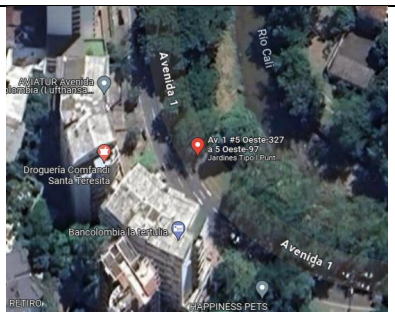
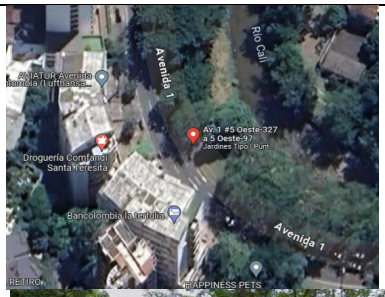
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				
5	Ronda del Río Cali, Frente al Museo La Tertulia 02	Av. 1 #5 Oeste-80 a 5 Oeste-96	siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

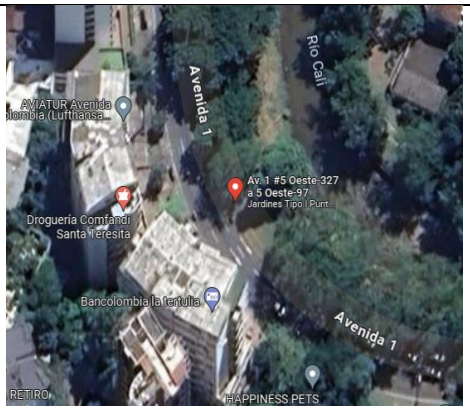
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6	Ronda del Río Cali, Frente al Museo La Tertulia 03	Av. 1 #5 Oeste-80 a 5 Oeste-96	Siembra de árbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
7	Ronda del Río Cali, Frente al Museo La Tertulia 04	Av. 1 #5 Oeste-80 a 5 Oeste-96	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8	Ronda del Rio Cali, Frente a la Droguería Comfandi 01	Av. 1 #5 Oeste-327 a 5 Oeste-97	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
9	Ronda del Rio Cali, Frente a la Droguería Comfandi 02	Av. 1 #5 Oeste-327 a 5 Oeste-97	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

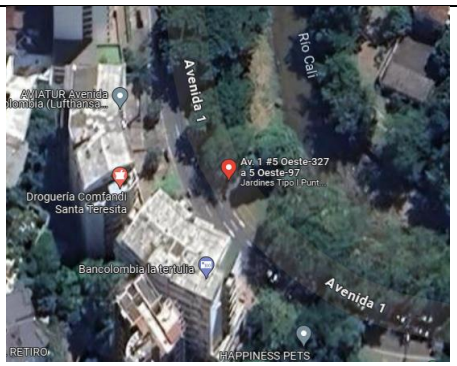
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10	Ronda del Rio Cali, Frente a la Droguería Comfandi 03	Av. 1 #5 Oeste-327 a 5 Oeste-97	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
11	Ronda del Rio Cali, Frente a la Droguería Comfandi 04	Av. 1 #5 Oeste-327 a 5 Oeste-97	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				
12	Ronda del Rio Cali, Frente a la Droguería Comfandi 05	Av. 1 #5 Oeste-327 a 5 Oeste-97	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13	Ronda del Rio Cali, Frente a la Droguería Comfandi (DHL - Deprisa) 06	Av. 1 #5 Oeste-327 a 5 Oeste-97	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
14	Ronda del Río Cali, Frente al Edificio Alcazar del Río 01	Kr 1 entre Kr 1C y Cl 5 Oe	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	

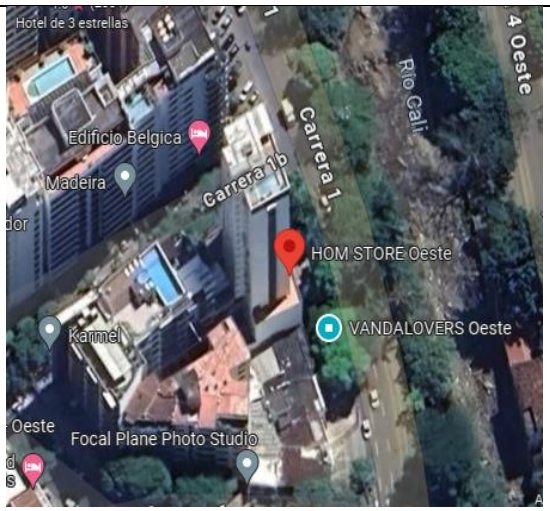
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				
15	Ronda del Río Cali, Frente al Edificio Alcazar del Río 02	Kr 1 entre Kr 1C y Cl 5 Oe	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16	Ronda del Río Cali, Frente al Edificio Alcazar del Río 03	Kr 1 entre Kr 1C y Cl 5 Oe	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
17	Ronda del Rio Cali, Frente a Restaurante VandaLovers HOM y Ta-Da 01	Kr 1 #1b-95 a 1b-1	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18	Ronda del Rio Cali, Frente a Restaurante VandaLovers HOM y Ta-Da 02	Kr 1 #1b-95 a 1b-1	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

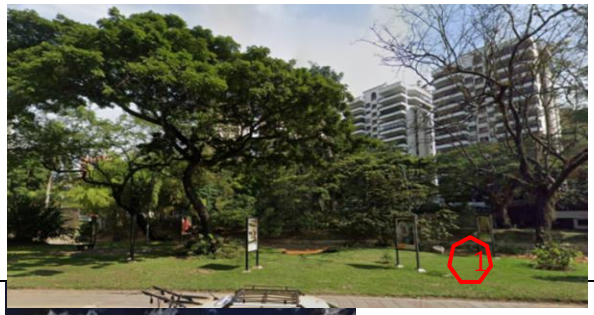
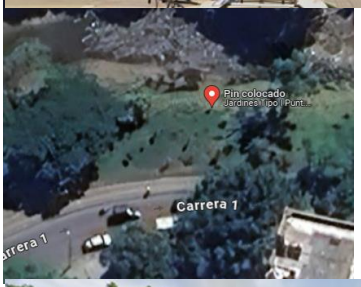
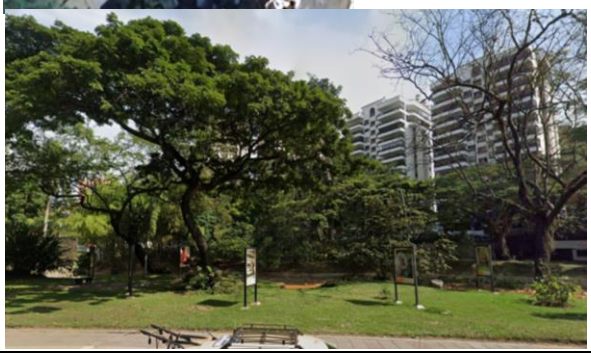
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

19	Ronda del Rio Cali, Frente a Restaurante VandaLovers HOM y Ta-Da 03	Kr 1 #1b-95 a 1b-1	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
20	Ronda del Rio Cali, Frente a Restaurante VandaLovers HOM y Ta-Da 04	Kr 1 #1b-95 a 1b-1	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

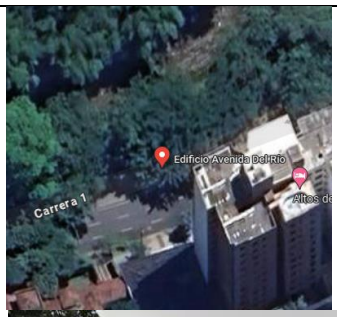
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21	Ronda del Rio Cali, Frente a Restaurante VandaLovers HOM y Ta-Da 05	Kr 1 #1b-95 a 1b-1	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
22	Ronda del Rio Cali, Frente a Restaurante VandaLovers HOM y Ta-Da 06	Kr 1 #1b-95 a 1b-1	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

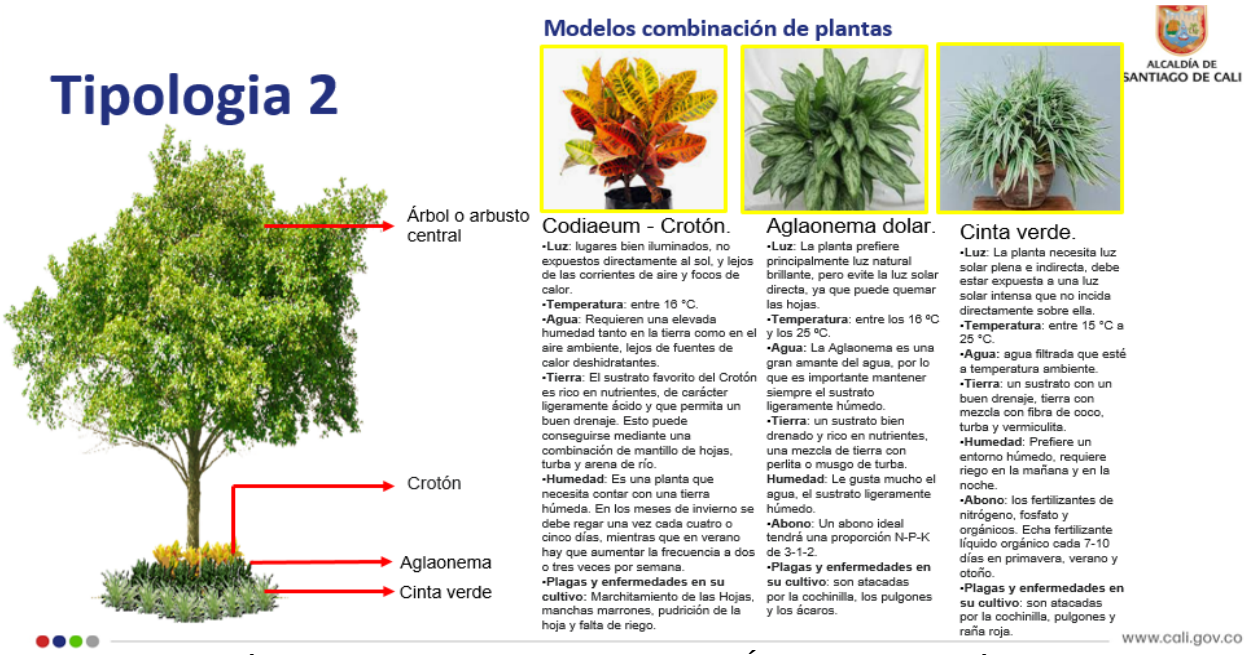
23	Ronda del Río Cali, Frente al árbol Ficus de la entrada vehicular del Edificio Alferez Real 01	Kra 1 #7 Oeste-88 a 7 Oeste-318, Normandia Sebastian de Belalcazar	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 
24	Ronda del Río Cali, Frente al árbol Ficus de la entrada vehicular del Edificio Alferez Real 02	Kra 1 #7 Oeste-88 a 7 Oeste-318, Normandia Sebastian de Belalcazar	Siembra de arbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

25	Ronda del Rio Cali, Frente al Edificio Jarkon y Ed. Avenida del Río 01	Cl. 1 Oeste #10-27	Siembra de árbol nuevo tutor de 2mt de altura y jardín	 

Tipología 2. Jardín bajo árbol central o nodriza existente como árbol notable con fines de paisajismo y ornato público – 78 jardines

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



La implementación de los jardines de la TIPOLOGÍA 2 se realizará en los siguientes puntos georreferenciados:

TIPOLOGIA 2 "ÁRBOL NODRIZA EXISTENTE + JARDÍN									
Id_Mapa	**Ver en Mapa**	**Id_Arbol en campo**	**Nombre Común**	**Comuna**	**Barrio**	**Norte**	**Este**	**Latitud**	**Longitud**
1	1	41536	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	3	San Antonio	872743,368	1059058,39	3,445308	-76,546133
2	1	41854	Saman, Genizaro	3	San Antonio	872991,81	1059102,58	3,447554	-76,545735
3	1	41937	Caucho glabrata	3	San Antonio	872978,427	1059225,54	3,447433	-76,544629
4	1	41938	Saman, Genizaro	3	San Antonio	872963,674	1059227,65	3,4473	-76,54461
5	1	42285	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Santa Teresita	873073,928	1059207,73	3,448296	-76,544789
6	1	42290	Mango	2	Santa Teresita	873064,483	1059266,22	3,448211	-76,544263
7	1	43204	Caucho glabrata	2	Santa Teresita	873067,599	1059255,53	3,448239	-76,544359
8	1	43208	Mango	2	Santa Teresita	873072,806	1059279,18	3,448286	-76,544146

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9	1	43232	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873099,118	1059315,79	3,448524	-76,543817
10	2	43459	Caucho glabrata	3	San Antonio	872930,656	1059646,04	3,447001	-76,540845
11	2	43465	Saman, Genizaro	3	San Antonio	872952,199	1059626,84	3,447196	-76,541018
12	3	45113	Saman, Genizaro	3	El Peñón	873369,69	1059296,75	3,450971	-76,543988
13	4	45337	Saman, Genizaro	3	El Peñón	873172,405	1059797,64	3,449187	-76,539481
14	5	46226	Saman, Genizaro	2	Granada	873783,072	1060518,28	3,454709	-76,532997
15	5	46422	Saman, Genizaro	2	Granada	873759,446	1060558,14	3,454495	-76,532638
16	5	46457	Saman, Genizaro	2	Granada	873806,711	1060558,33	3,454922	-76,532636
17	5	46478	Mango	2	Granada	873863,537	1060593,34	3,455436	-76,532321
18	5	46519	Saman, Genizaro	2	Granada	873959,227	1060610,76	3,456302	-76,532165
19	5	46538	Caucho glabrata	2	Granada	873998,358	1060650,68	3,456655	-76,531806
20	5	46558	Mango	2	Granada	873901,295	1060552,98	3,455778	-76,532685
21	5	46562	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Granada	873899,215	1060585,82	3,455759	-76,532389
22	5	46578	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Granada	873893,301	1060557,14	3,455705	-76,532647
23	5	46643	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Granada	873843,855	1060506,82	3,455258	-76,5331
24	5	46646	Mango	2	Granada	873878,518	1060492,19	3,455572	-76,533232
25	5	46652	Mango	2	Granada	873805,696	1060498,45	3,454913	-76,533175
26	4	47218	Saman, Genizaro	3	El Peñón	873305,794	1059721,04	3,450393	-76,54017
27	4	47219	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	3	El Peñón	873301	1059727,38	3,45035	-76,540113
28	4	47220	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	3	El Peñón	873278,729	1059741,69	3,450148	-76,539985
29	4	47222	Saman, Genizaro	3	El Peñón	873279,862	1059755,09	3,450159	-76,539864
30	4	47253	Saman, Genizaro	3	El Peñón	873174,909	1059772,68	3,44921	-76,539706
31	3	55431	Ceiba de agua, Tronador, Mil pesos	2	Normandia	873454,924	1059545,05	3,451741	-76,541754
32	6	55761	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Santa Teresita	873531,275	1058653,67	3,452432	-76,549774
33	6	55805	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873490,491	1058531,82	3,452063	-76,550871
34	6	55828	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873474,59	1058480,4	3,451919	-76,551334
35	3	62612	Ficus Higueron, Ficus insipida, Caucho Insipida	2	Santa Teresita	873324,36	1059081,81	3,450561	-76,545922
36	3	62615	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Santa Teresita	873324,386	1059088,86	3,450561	-76,545859
37	3	62617	Caracoli	2	Santa Teresita	873305,275	1059103,84	3,450388	-76,545724
38	3	62620	Caucho, Caucho de la India	2	Santa Teresita	873294,461	1059109,75	3,45029	-76,545671

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

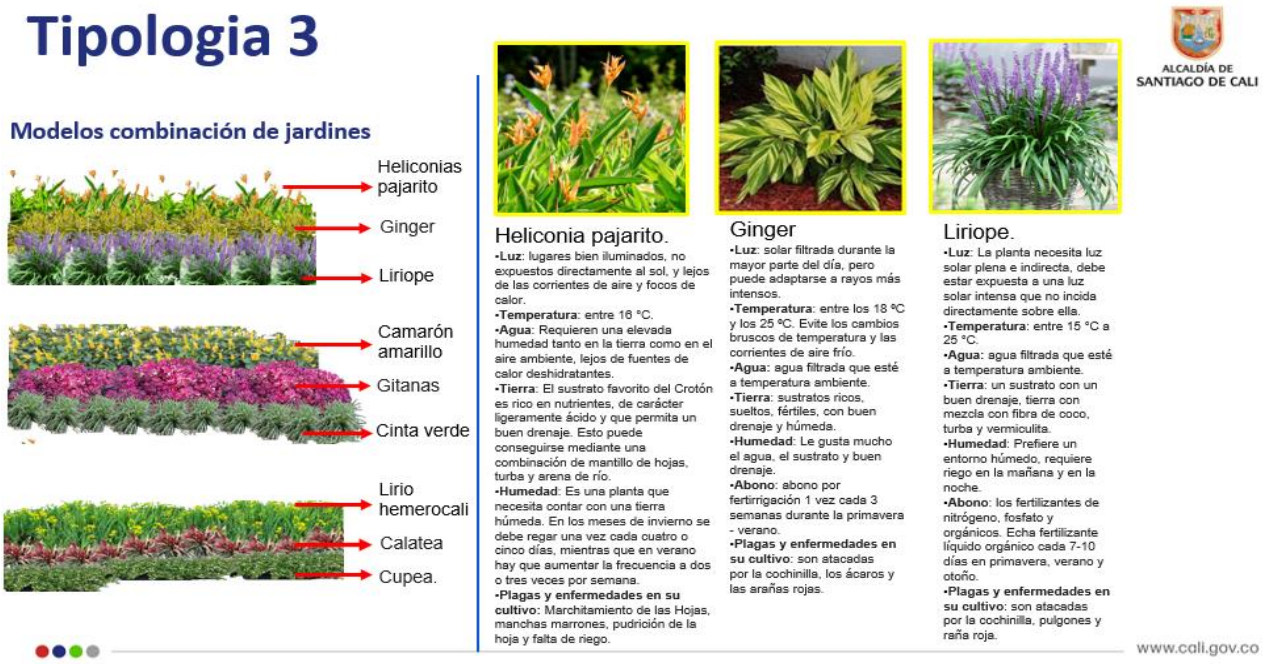
39	3	62629	Ficus Higueron, Ficus insipida, Caucho Insipida	2	Santa Teresita	873282,984	1059119,79	3,450187	-76,54558
40	3	62633	Ficus Higueron, Ficus insipida, Caucho Insipida	2	Santa Teresita	873270,882	1059170,87	3,450077	-76,545121
41	3	62634	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873311,969	1059133,22	3,450449	-76,545459
42	3	62635	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873332,54	1059203,24	3,450635	-76,544829
43	7	63757	Saman, Genizaro	2	Normandia	873679,522	1059046,26	3,453772	-76,546242
44	3	67167	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Normandia	873437,051	1059479,79	3,45158	-76,542341
45	3	67199	Mango	2	Normandia	873398,317	1059342,12	3,45123	-76,54358
46	3	67205	Saman, Genizaro	2	Normandia	873404,655	1059312,31	3,451287	-76,543848
47	3	67220	Saman, Genizaro	2	Normandia	873420,201	1059253,5	3,451427	-76,544377
48	8	67312	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873220,217	1058007,08	3,449619	-76,555592
49	3	67896	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873390,826	1059068,06	3,451162	-76,546046
50	3	67901	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873410,23	1059066,11	3,451337	-76,546063
51	7	67954	Mango	2	Santa Teresita	873720,276	1058979,54	3,454141	-76,546842
52	7	67969	Saman, Genizaro	2	Santa Teresita	873728,697	1058876,49	3,454217	-76,54777
53	8	70606	Mango	2	Santa Teresita	873242,916	1058287,43	3,449824	-76,55307
54	6	70705	Mango	2	Santa Teresita	873566,779	1058738,4	3,452753	-76,549012
55	7	70756	Saman, Genizaro	2	Normandia	873733,137	1059031,72	3,454257	-76,546373
56	7	70758	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Normandia	873752,884	1059005,58	3,454435	-76,546608
57	7	70821	Saman, Genizaro	2	Normandia	873780,025	1058907,27	3,454681	-76,547493
58	8	71631	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	2	Santa Teresita	873286,923	1058112,11	3,450222	-76,554647
59	9	73377	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Nuevo	871199,919	1059404,9	3,431352	-76,543014
60	3	75059	Caucho, Caucho de la India	2	Normandia	873545,958	1059077,49	3,452564	-76,545961
61	3	75120	Saman, Genizaro	2	Normandia	873426,714	1059216,17	3,451486	-76,544713
62	9	76584	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Nuevo	871215,572	1059437,23	3,431493	-76,542724
63	9	76592	Saman, Genizaro	19	San Fernando Nuevo	871290,583	1059467,07	3,432172	-76,542455
64	9	76597	Saman, Genizaro	19	San Fernando Nuevo	871267,581	1059499,45	3,431964	-76,542164
65	10	77263	Caucho, Caucho de la India	19	San Fernando Viejo	871712,094	1059101,14	3,435983	-76,545748
66	10	77265	Saman, Genizaro	19	San Fernando Viejo	871684,869	1059086,95	3,435737	-76,545875
67	9	80292	Caucho Lira, Ficus Lira	19	San Fernando Viejo	871408,033	1059300,89	3,433234	-76,54395

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

68	9	80296	Saman, Genizaro	19	San Fernando Viejo	871423,515	1059301,13	3,433374	-76,543948
69	9	80299	Mango	19	San Fernando Viejo	871417,646	1059298,25	3,43332	-76,543974
70	9	80300	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Viejo	871411,267	1059294,62	3,433263	-76,544007
71	9	80305	Saman, Genizaro	19	San Fernando Viejo	871395,285	1059277,6	3,433118	-76,54416
72	10	80360	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Viejo	871749,606	1059140	3,436322	-76,545398
73	10	80361	Caucho, Caucho de la India	19	San Fernando Viejo	871739,712	1059144,34	3,436233	-76,545359
74	10	80363	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Viejo	871710,434	1059170,26	3,435968	-76,545126
75	11	91093	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Nuevo	870531,214	1059435,89	3,425305	-76,542735
76	12	98046	Saman, Genizaro	19	San Fernando Viejo	871677,778	1059499,63	3,435673	-76,542162
77	12	98047	Ceiba, Ceiba bruja, Ceiba de lana, Bonga	19	San Fernando Viejo	871667,21	1059511,15	3,435577	-76,542059
78	12	98056	Caucho microcarpa	19	San Fernando Viejo	871633,011	1059520	3,435268	-76,541979

- **Tipología 3. Jardín en espacio abierto con fines de paisajismo y ornato público – 10 jardines.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



La implementación de los jardines de la TIPOLOGÍA 3 se realizará en las siguientes ubicaciones:

TIPOLOGÍA 3 "SIEMBRA JARDIN"

ITEM	HITO	DIRECCIÓN	OBSERVACIÓN
1	LETRAS "CALI CIUDAD DEPORTIVA" - "ESCULTURA GATA"	VIA CALI - PALMIRA	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO.
2	MONUMENTO AL DEPORTE	CARRERA 1 CON CALLE 52 NORTE	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO.
3	MONUMENTO BETITO JUAREZ	CARRERA 1 CON CALLE 44 NORTE	EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES ALREDEDOR DE LA PLAZOLETA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4	SEPARADOR VERDE PUENTE	AVENIDA 3 NORTE ENTRE CALLE 34 NORTE Y AVENIDA 2BIS NORTE	EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO DEL SEPARADOR VERDE
5	FUENTE LIBANESA	GLORIETA TERMINAL DE TRANSPORTE	EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO DEL SEPARADOR VERDE
6	MONUMENTO AVES DEL RÍO	AVENIDA 2 CON CALLE 12 - CAM	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO.
7	PLAZOLETA REMATE BOULEVARD - ERMITA	CARRERA 1 CON CARRERA 3	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO.
8	PARQUE DE LOS POETAS	CARRERA 3 ENTRE EDIF. ERMITA Y EDIF. COLTABACO	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO.
9	FUENTE LAS CASCADAS DE LA CHANCACA	CALLE 5 CON CARRERA 16	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO DE LAS MATERIAS ATERRAZADAS.
10	FUENTE PANAMERICANA 2	CALLE 5 CON CARRERA 34	EMBELLECIMIENTO, POTENCIALIZACIÓN DEL JARDÍN Y EL PAISAJISMO DE LOS 4 ÁRBOLES Y MACETAS QUE RODEAN LA FUENTE.

NOTA: La localización de cada uno de los puntos debe ser verificada por el asociado con el acompañamiento del apoyo técnico a la supervisión del DAGMA. En aquellos casos donde se encuentren situaciones sociales o técnicas que impidan la implementación del Jardín, se deberá proponer otra localización, cuya elección debe definirse a partir de los criterios técnicos y normativos indicados en este documento para su implementación y manejo, así como también deberá cumplir con la condición de impactar sitios icónicos referentes de la COP16.

Las diferentes opciones de plántulas a utilizar según la tipología del jardín, se encuentran relacionadas en el anexo técnico No 1 “Propuesta DAGMA para Jardines”.

- ***Jornadas de Mantenimiento de jardinería***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se establece un aproximado del área, identificando la proporción de cada uno de los parques y zonas verdes a intervenir que se relacionan a continuación:

Item	Dirección	Área m^2
1	Carrera 44 con calle 5 hasta la carrera 44 con calle 26	6.030
2	Calle 44 con avenida 6 hasta la calle 44 con carrera 1	9.000
3	Glorieta de Siloé	1.000
4	Carrera 56 con calle 5 hasta la carrera 56 con calle 18	8.400
5	Carrera 46 con calle 27 hasta la carrera 46 con calle 25	1.200
6	Avenida 6 norte con calle 18 hasta la avenida 6 norte con calle 25	2.100
7	Carrera 27 con calle 73 hasta la carrera 27 con calle 103	2.850
8	Triángulo del reloj	500
9	Avenida Roosevelt con carrera 34 hasta la avenida Roosevelt con carrera 39	1.650
10	Avenida de las Américas	650
11	Gata de la entrada Cali- Jamundí	500
12	Gata de la avenida 3 norte con calle 44	50
13	Gata de Menga	50
14	Gata Entrada Cali- Palmira	750
15	Gradas de San Antonio	100
16	Carrera 1 entre calles 62 y 26	1.200
	TOTAL, ÁREA EN METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE	**36.030**

NOTA: Las Jornadas de jardinería en parques y zonas verdes de los espacios públicos que se describen en el cuadro anterior, se realizan con una frecuencia de mantenimiento de cada 15 días para garantizar la sostenibilidad ambiental y paisajística de cada una de las áreas intervenidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESCRIPCIÓN DETALLADA MENSUAL / 120 JORNADAS DE MANTENIMIENTO / TOTAL 216.180 M2			
ITEM	***1 MES***	***2 MES***	***3 MES***
1800 M2 por Jornada total área 36.030 M2 de parques y zonas verdes	40 Jornadas 72.060 M2 intervenidos	40 Jornadas 72.060 M2 intervenidos	40 Jornadas 72.060 M2 intervenidos

Las jornadas de mantenimiento deben incluir equipos, dotación, transporte con conductor y combustible, entre otros, en una jornada se deben desarrollar las siguientes actividades:

1. Retiro de arvenses silvestres o invasores (prado maleza):

• Recorte mecánico (con guadaña) de arvenses a un (01) metros en el perímetro del área del jardín y conservando el área de plateo alrededor de las plantas.
• Plateo de un (01) metro de diámetro (50 cm a cada lado) alrededor de las plantas y retiro manual de arvenses en la zona interna de los jardines.

2. Hoyado para la siembra de individuos ornamentales o arbóreos con las dimensiones establecidas en los documentos base.

3. Suministro e instalación de tierra agrícola tanto para la siembra como para recubrimiento.

4. Fertilización edáfica y foliar de las plantas comprendidas en el área del jardín, con una frecuencia de aplicación cada quince (15) días después de siembra.

5. Manejo en verde:

• Retiro de hojas muertas, dañadas o afectadas.
• Instalación de soporte (si aplica) a plantas que requieran guía: vara de madera o lámina de guadua.
• Poda de formación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Mantenimiento fitosanitario de las plantas (cuando aplique):

• El profesional del área ambiental debe realizar la inspección e identificación de la plaga o enfermedad a tratar.
• El mantenimiento fitosanitario comprende aplicaciones foliares con productos fitosanitarios químicos o biológicos, aplicaciones puntuales por aspersión o aplicación directa en planta o parte afectada, y aplicaciones sistémicas con endoterapia.
• Este ítem debe contemplar: la persona que desarrolla la labor y otra persona que supervisa la labor, los insumos como biocidas, agua y acondicionadores o coadyuvantes, y la maquinaria con la que se realizará la labor.
• El conveniente debe contar con un profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo y un protocolo de bioseguridad para la actividad de mantenimiento fitosanitario.

7. Reposición de prado:

• En caso de que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines ocasione la pérdida de la capa vegetal empradizada, se deberá reponer el prado mediante la siembra de cespedones de la especie de gramínea establecida en el área.
• Seguir los lineamientos de los documentos base relacionados más adelante.

8. Siembra y establecimiento de material vegetal (plantas ornamentales o individuos arbóreos):

•El material vegetal a sembrar debe ser obtenido en viveros certificados.
• El material vegetal debe tener óptimo estado fitosanitario, nutricional y fisiológico para las condiciones ambientales del área a sembrar.
• Se deben cumplir las especificaciones de tamaño o especie indicada en los ítems contratados y el documento de Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos (2023).

9. Riego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• Se debe realizar un riego de prendimiento dos (02) veces al día (en horas de menor incidencia solar) con 10 L/m 2/riego (20 L/m 2/día) hasta completar el mínimo de días para el establecimiento (60 DDS).
• El riego de mantenimiento consta de riegos semanales con una frecuencia diaria, una vez semanal o quincenal según la especie o estado de establecimiento.

Jornadas de Control de Hormiga arriera (según aplique):

Este procedimiento debe llevarse según lo determinado en el Protocolo de caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (Atta cephalotes) MMDI02.04.06.18.P29.PT01. en las siguientes ubicaciones:

Item	Dirección
1	Carrera 44 con calle 5 hasta la carrera 44 con calle 26
2	Calle 44 con avenida 6 hasta la calle 44 con carrera 1
3	Glorieta de Siloé
4	Carrera 56 con calle 5 hasta la carrera 56 con calle 18
5	Carrera 46 con calle 27 hasta la carrera 46 con calle 25
6	Avenida 6 norte con calle 18 hasta la avenida 6 norte con calle 25
7	Carrera 27 con calle 73 hasta la carrera 27 con calle 103
8	Triángulo del reloj
9	Avenida Roosevelt con carrera 34 hasta la avenida Roosevelt con carrera 39
10	Avenida de las Américas
11	Gata de la entrada Cali- Jamundí
12	Gata de la avenida 3 norte con calle 44
13	Gata de Menga
14	Gata Entrada Cali- Palmira
15	Gradas de San Antonio
16	Carrera 1 entre calles 62 y 26

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La jornada de Hormiga Arriera debe incluir equipos, dotación, transporte con conductor y combustible, entre otros, en una jornada se deben desarrollar las siguientes actividades:

Identificación, control y monitoreo de progreso, control de Hormiga Arriera mediante control mecánico y/o aplicación de productos biológicos y control de 1 a 2 hormigueros con un área mínima de 100 m2. El alcance de la actividad debe incluir:

1) Revisión Preliminar: Identificación y caracterización del hormiguero.
2) Control: Manual o Aplicación Química
3) Seguimiento cada 10 - 15 días
4) Aseguramiento de Inactividad de la Colonia y entrega de la reina por hormiguero identificado.

NOTA: Las intervenciones y mantenimientos deben ejecutarse según las especificaciones técnicas contenidas en:

Acuerdo 0353 de 2013 Estatuto de Silvicultura Urbano.
Acuerdo 0373 de 2014 Capítulo II Sistema Ambiental.
Resolución No.4133.010.21.0.1163 de 2023, expedida por el Departamento ---
Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
Manual de Silvicultura Urbano, 2023.
Manual de Elementos complementarios del Espacio Público MECoEP
Manual de Podas para el Arbolado Urbano de Santiago de Cali (2019).
Manual de Arborización Urbana: Guía práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de árboles y palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. DAGMA, 2009.
Guía de árboles urbanos de Cali. DAGMA, 2011.
Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (Atta cephalotes) MMDI02.04.06.18.P29.PT01.
Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos, 2023.

Empleo y mantenimiento de herramientas menores y mecánicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. El personal operativo debe estar capacitado para el manejo y mantenimiento de las herramientas y maquinaria a emplear.
2. Las herramientas mecánicas deben tener el mantenimiento preventivo y periódico requerido según las especificaciones en los manuales de operatividad de la maquinaria y el registro de seguimiento de operación del contratista.
3. Las herramientas manuales menores deben estar en perfecto estado para su uso.

Se debe seguir el procedimiento de manejo y uso de elementos de protección personal para la manipulación de las herramientas menores y mecánicas.

Se hace necesario que los operarios cuenten permanentemente durante la prestación del servicio con disponibilidad de escobas, recogedores, cepillos, esponjillas, buggy, pala, escalera, espátula, baldes, rastrillo y toda aquella herramienta necesaria para su labor, en óptimas condiciones.

Para las labores de jardinería se requiere tener disponibilidad permanente y en buen estado de machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, buggy, rastrillo, pala, azadón y en general cualquier herramienta adicional requerida para ejecutar la labor.

Para las labores de jardinería, se requiere el uso de Fertilizante, tierra agrícola y en general cualquier insumo adicional necesario que se requiera para las labores a realizar.

Dentro de la presentación de su propuesta el asociado deberá presentar:

a) DOCUMENTO TÉCNICO: con su metodología, plan de trabajo y cronograma para la ejecución del proyecto, donde se reporten las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos. El documento debe atender los objetivos planteados en la línea de intervención y la ficha de inversión del presente proceso, y lo descrito en el alcance del objeto.

b) Acreditación del Aporte Mínimo de la ESAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes deberán aportar por lo menos un 30% o más del valor estimado del convenio en dinero, (de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector) para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. (Diligenciar el Anexo No. 7 y 8 – Oferta Económica).

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. La Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos, los cuales deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN
1	Establecer 25 jardines con (Tipología 1) 625 M^2 según localizaciones suministradas en el estudio Previo.	El aporte deberá fortalecer algunas de estas actividades, o las dos según la capacidad técnica, financiera y jurídica del Asociado: ● Actividades de riegos adicionales para el mantenimiento de los jardines, que incluyen personal y equipo. ● Jardines adicionales.
2	Establecer 78 jardines (Tipología II) 1950 M^2 según localizaciones entregadas en el estudio previo.	
3	10 jardines establecidos (Tipología III) 250 M^2 según localizaciones entregadas en el estudio previo.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4	120 jornadas de jardinería realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	Jornadas de jardinería y control de hormiga adicionales.
5	107 jornadas de control de hormiga arriera realizadas para la sostenibilidad ambiental y paisajística en parques y zonas verdes de espacios públicos.	

Nota 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior son de carácter obligatorio en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Nota 2: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución de los proyectos, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali que integra sus aportes al convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación del proyecto.

c) PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo No 8)

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma del SECOP II.
Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo No 8 denominado OFERTA ECONÓMICA del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del presente proceso, en pro de aunar esfuerzos para el desarrollo de una estrategia que permita fortalecer las actividades de manejo, restauración y mantenimiento de las coberturas vegetales de los parques, jardines y espacios públicos del Distrito Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto:

MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI - BP-26005472

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

No	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Coordinador de Campo	Profesional: Biologo, ecologo, ingeniero agrónomo, ambiental, ingeniero agroforestal o afín – con posgrado en Diseño, Gestion y Direccion de Proyectos / Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, gerencia ambiental,Ger	con más de 4 años de experiencia en actividades de recuperación agronómica del material vegetal, mantenimiento del paisajismo y cuidado de las especies endémicas,siembra y mantenimiento de jardines con especies ornamentales, control fitosanitario y jornadas de control de hormigas. Funciones: Encargado de coordinar todas las actividades de cuidado y mantenimiento de los jardines, zonas verdes, garantizando la operación (insumo, recursos, logística, etc.)	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		encia Ambiental, Gerencia del Medio Ambiente o afines, siempre y cuando cumpla con la experiencia.		
2	JARDINERO	(16) operarios	Personal no calificado para actividades básicas de cuidado de espacio que incluye jardinería y aseo a nivel de piso, los cuales deberán de manejar las herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector. Incluye la dotación y los elementos de protección personal requeridos para realizar las actividades en perfectas condiciones.	turnos estipulados por el proponente, cubriendo un horario de 7:00 am – 4:30 pm y Sábados de 7:00 am – 12:00 pm.
3	CONDUCTOR	(1) operario	Personal no calificado para actividades básicas de conducción	100%

Para acreditar este requisito, el asociado deberá diligenciar el Anexo No. 10 en el cual se compromete a poner a disposición de la ejecución del convenio la totalidad del personal mínimo que se relaciona en el cuadro anterior. Los soportes de la formación académica y de experiencia deberán ser entregados al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA como requisito de ejecución.

No obstante lo anterior, para efectos de surtir la etapa precontractual (evaluación de las ofertas), la entidad estima conveniente exigir al asociado presentar junto con su propuesta la documentación que acredite la idoneidad y experiencia del coordinador de Campo, el cual se relaciona a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Coordinador de Campo	Profesional: Biologo, ecologo, ingeniero agrónomo, ambiental, ingeniero agroforestal o afín – con posgrado en Diseño, Gestion y Direccion de Proyectos / Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, gerencia ambiental,Gerencia Ambiental, Gerencia del Medio Ambiente o afines, siempre y cuando cumpla con la experiencia.	con más de 4 años de experiencia en actividades de recuperación agronómica del material vegetal, mantenimiento del paisajismo y cuidado de las especies endémicas,siembra y mantenimiento de jardines con especies ornamentales, control fitosanitario y jornadas de control de hormigas. Funciones: Encargado de coordinar todas las actividades de cuidado y mantenimiento de los jardines, zonas verdes, garantizando la operación (insumo, recursos, logística, etc.)	100%

Para la verificación de este punto, para acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, se deberán presentar los siguientes documentos:

i. Nombre de la entidad contratante.
ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

● Adicionalmente debe presentar la hoja de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS y Fondo de Pensiones).

NOTA 1: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 3: La validación de las hojas de vida, (operarios y conductor) que componen el personal mínimo requerido será realizada por la entidad posterior a la suscripción del convenio.

NOTA 4: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del DAGMA

NOTA 5: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 9: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 10: El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador del personal que contrate bajo cualquier modalidad para la ejecución del convenio de asociación, por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de Ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos de sus empleados o contratistas, conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio que se suscriba.

XXIV.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA debe evaluar Las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; artículo 5, si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero, el proceso se continuará con esta Entidad. En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo a criterios de selección objetiva.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso de que se manifieste el aporte en especie por 2 o más oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas

A. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional a la mínima habilitante	40
Mayor aporte de recursos	30
50% de personal mínimo requerido de nómina	30
Total Puntaje	**100**

Experiencia específica adicional a la mínima habilitante: 40 puntos

Esta experiencia específica adicional tendrá la siguiente valoración: N° contratos adicionales al mínimo exigido: 1 contrato adicional a lo exigido en la experiencia habilitante en que se hayan desarrollado actividades manejo de residuos sólidos de manera sostenible.

Puntos: 40 puntos

Nota: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mayor aporte de recursos: 30 puntos

El proponente que oferte el mayor porcentaje de recursos para la ejecución del convenio se le asignará un total de 30 puntos, como la de mayor puntaje y las demás se calificará aplicando la siguiente fórmula.

PT: 30* PE / MP

Dónde: PT: Puntaje total a asignar en el ítem 30: es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem.

PE: precio ofrecido por la propuesta evaluada.

MP: precio ofrecido por la mejor propuesta.

50% de personal mínimo requerido de nómina: 30 puntos

El proponente que presente el 50% del personal mínimo requerido de nómina, se le dará un total de 30 puntos, se acreditará con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, con copia de la planilla de seguridad social.

Sólo se procederá a evaluar al proponente habilitado.

XXV. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

XXVI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

XXVII. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas. En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes siempre que la contrapartida no sea inferior al porcentaje indicado en la presente invitación.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos, en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

XXVIII. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

XXIX.ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

XXX.DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico. En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:
- Cuando no se presenten propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

XXXI. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delega a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

XXXII. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en los estudios previos.

XXXIII.GARANTÍAS

El asociado deberá, constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.14, y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el asociado deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios	5% del valor total de los aportes del Distrito	por la duración del convenio y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

Nota 1. El futuro asociado deberá enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán aprobadas por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorroga las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 3. En el evento en que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Nota 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

XXXIV. INDEMNIDAD:

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

XXXV.ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los anexos de la presente invitación pública que le apliquen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Aspectos Técnicos: Natalia Aristizábal Castillo – Contratista
Aspectos Jurídicos: Lady lorena Riascos Ortiz – Contratista
Aspectos Financieros: Daniel Diaz Flórez– Contratista
Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Alejandra Londoño Parra - Contratista
Cristhian Felipe Yarce - Contratista
Lina Marcela Botia Muñoz - Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.